

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0690

09 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALBERTO CARDENAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3265 DEL 01 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **ALBERTO CARDENAS**

Dirección de notificación usuario CALLE 32 A · 20-27 BARRIO GAITAN

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 09 de Octubre de 2019

Señor:

**ALBERTO CARDENAS**

CALLE 32 A · 20-27 BARRIO GAITAN

Teléfono: 3214028582

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3265 del 01 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0690 correspondiente RES.PQRDS.3265 del 01 DE OCTUBRE 2019. *“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la No. **SSPD 20198300057935 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105354E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”. **MATRICULA No. 20120.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS No. 3265**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD**  
**20198300057935 DEL 26/09/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390105354E**

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JOSE ALBERTO CARDENAS M**, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento escrito Radicado No. 2019RE3143 Recibida el Día 28 de Junio de 2019, mediante el cual manifestaba su inconformidad respecto al consumo facturado mediante la Cuenta No. 46759502, correspondiente al predio identificado con contrato Interno **No. 20120** aduciendo que el consumo es demasiado alto teniendo en cuenta que el predio permanece solo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 32 A · 20-27 BARRIO GAITAN**, identificado con **Matrícula 20120**, se observa que a la fecha el inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Tres pesos (\$26.893) MCTE., correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **OFICIO PQRDS No. 2140 del 19/06/2019**, se dio respuesta a la petición inicial 2019RE2616 de fecha del 30 de mayo de 2019
4. Que el día 21 de Junio de 2019, la Entidad Envío citación de notificación personal No. **2141 Del 19/06/2019**, al predio referido por el peticionario para efectos de notificación personal del acto administrativo, para que se presentara a notificarse de la Oficio PQRDS 2140 de la misma fecha.
5. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, siendo el día 25 de Junio de 2019 Se llevó a cabo la notificación personal del **Oficio PQRDS No. 2140 Del 19/06/2019**.
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **ALBERTO CARDENAS**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **OFICIO PQRDS 2140 Del 19/06/2019. Matrícula 20120**
7. Que mediante **Resolución PQRDS – 2463** del 18 de julio de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando la **OFICIO PQRDS 2140** del 19/06/19, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD y en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
8. Que mediante Resolución No. SSPD 20198300057935 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105354E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso “MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS 2140, ordenando a la empresa facturar el periodo de mayo de 2019, con base al promedio histórico del inmueble, por 16.16M3, dado que no absolvió el procedimiento estipulado en el artículo 149 de la ley de

servicios públicos, en cuanto a la desviación significativa se refiere, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.”.

9. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. SSPD 20198300057935 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105354E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. **SSPD 20198300057935 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105354E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto **No 46759502**, correspondiente al período mayo de 2019, en el sentido que sean facturados únicamente 16.16. mts3 por concepto de consumos. **Matrícula 20120.**

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente decisión al señor **ALBERTO CÁRDENAS.**

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial

**NOTIFICACION PERSONAL**

HOY \_\_\_\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ SE HIZO PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A) \_\_\_\_\_ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DE LA **RESOLUCIÓN PQRDS NO. 3265 del 1de octubre de 2019** “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. **SSPD 20198300057935 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105354E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO (A)

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR (A)

Citación de Notificación Personal No. 3268 del 01/10/19

Señor:

**ALBERTO CARDENAS**  
CALLE 32 A · 20-27 BARRIO GAITAN  
Teléfono: 3214028582  
Armenia Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3265*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3265** “Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la No. **SSPD 20198300057935 DEL 26/09/19 EXPEDIENTE No. 2019830390105354E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”. **MATRICULA No. 20120**”.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial